

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720190022100

AUTO #211

Santiago de Cali, enero treinta uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

1. EXAMINADO el presente proceso se hace necesario requerir a la Defensora de Familia quien actúa en defensa de los intereses del niño A.C.R.O. y al ejecutado, para que se sirva apersonarse de presente asunto, más concretamente en realizar las diligencias tendientes a obtener el cumplimiento del numeral 3° del auto 2409 de septiembre 4 de 2.019.

2. ABSTENERSE de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

3. REMITIR link del proceso a la Defensora de Familia para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ